

RESOLUCIÓN

En relación con la convocatoria de subvenciones públicas para 2023 con destino a la ejecución de acciones de formación para el empleo con compromiso de contratación dirigidas a los trabajadores/as desempleados/as, de la que se deducen los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Que, por Resolución de 30 de diciembre de 2022, del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias se convocan subvenciones públicas para 2023, con destino a la ejecución de acciones de formación para el empleo con compromiso de contratación dirigidas a los trabajadores/as desempleados/as (Extracto en BOPA de 20 de enero de 2023)

SEGUNDO.- Que, al amparo del primer periodo de presentación de solicitudes previsto en la convocatoria, del 20 de enero al 31 de marzo de 2023 la empresa relacionada en el ANEXO I a la presente, presentó solicitud de subvención para desarrollar acciones formativas con compromiso de contratación posterior.

TERCERO.- Analizada por la Comisión de Valoración en fecha 17 de abril de 2023 la solicitud presentada, se determina que cursó solicitud una empresa, por el importe y para la acción formativa que figuran en el **Anexo I** a la presente. Que del examen de la solicitud presentada en plazo y admitida a valoración que se relaciona en el Anexo II cumple los requisitos necesarios para acceder a la misma.

CUARTO.- Que por la Comisión de Valoración, prevista en el apartado “Décimo” de la convocatoria pública mencionada, ha sido valorada la solicitud presentada, habiéndose puntuado la misma conforme a los criterios establecidos en el punto 2 del apartado “Décimo” de la Convocatoria rectora, el proyecto formativo presentado ha obtenido la puntuación que figura en el **Anexo II** de la presente.

QUINTO.- Que la Comisión de Valoración a la vista de la valoración técnica obtenida por la solicitud recogida en el **Anexo II** propone, por unanimidad, la concesión de la subvención para el desarrollo de las acciones formativas que figuran en el **ANEXO III** a la presente.

SEXTO.- Que la Comisión de Valoración a la vista de la documentación que obra en el expediente de la empresa relacionada en el **Anexo III** propone por unanimidad, la aceptación del sistema de imputación de costes indirectos propuesto por las solicitantes.

SÉPTIMO.- Que el crédito máximo para la subvención de las acciones formativas con compromiso de contratación aprobado en la Resolución de la Convocatoria, se distribuirá según las siguientes partidas y anualidades:

--	--	--	--	--

Estado	Original	Página	Página 1 de 6	 GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS  Site
Código Seguro de Verificación (CSV)		14614205727761350743		
Dirección electrónica de validación del CSV		https://consultaCVS.asturias.es/		
				

ANUALIDAD	PEP	85.01.322J.771.012	85.01.322J.781.032	TOTAL
2023	2023/000076	310.800 €	169.200 €	480.000 €
2024		207.200 €	112.800 €	320.000 €
TOTAL		518.000 €	282.000 €	800.000 €

OCTAVO.- Que para la financiación de la subvención, dentro del primer periodo de presentación de solicitudes (del 20 de enero al 31 de marzo de 2023) se cuenta con un crédito disponible para la concesión de subvenciones de CUATROCIENTOS MIL EUROS (400.000€) distribuido según las aplicaciones presupuestarias 85.01.322J.771.012 (259.000€) y 85.01.322J.781.032 (141.000€). Así pues, para la financiación de la citada subvención en el primer periodo existe crédito adecuado y suficiente en las aplicaciones presupuestarias 85.01.322J.771.012 y 85.01.322J.781.032 (PEP 2023/000076) de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias.

NOVENO.- Que la empresa con informe favorable a la concesión de subvención ha acreditado hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, no ser deudora de la Hacienda del Principado de Asturias por deudas vencidas, líquidas y exigibles y no estar incurso en ninguno de los restantes supuestos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias es competente para resolver el presente expediente, conforme a lo dispuesto en los Decretos 64/2015, de 13 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo, modificado por el Decreto 10/2016, de 16 de marzo.

SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 13 de la Ley del Principado de Asturias 3/2005, de 8 de julio, del Servicio Público de Empleo, en relación con el artículo 3 del Decreto del Principado de Asturias 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de subvenciones y el artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Presidente del Servicio Público de Empleo es el órgano competente para conceder subvenciones y comprometer el gasto que conllevan, sin perjuicio de la previa autorización del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias para las de importe superior a 300.000 €, por aplicación del ya citado artículo 3 del Decreto 71/1992.

TERCERO.- La Directora-Gerente del Servicio Público de Empleo es competente para autorizar gastos del Servicio hasta 300.000 euros, de conformidad con el artículo 23.2.1 de la Ley 3/2005, de 8 de julio, del Servicio Público de Empleo.

No obstante por razones de economía procesal y simplificación de trámites puede el Presidente del Servicio Público de Empleo conocer del expediente de gasto avocando la competencia del Director Gerente en aplicación del artículo 17 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias.

Estado	Original	Página	Página 2 de 6	 GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS  Site
Código Seguro de Verificación (CSV)		14614205727761350743		
Dirección electrónica de validación del CSV		https://consultaCVS.asturias.es/		
				

CUARTO.- Según lo dispuesto en el artículo 27.2 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995 sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, en relación con el artículo 8.a), de la Ley del Principado de Asturias 3/2005, de 8 de julio, del Servicio Público de Empleo, así como con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los actos sujetos al derecho administrativo de los órganos de gobierno del Servicio Público de Empleo, no agotan la vía administrativa y son recurribles en alzada ante el titular de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo.

Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho mencionados y que son de aplicación

RESUELVO

PRIMERO.- Avocar la competencia de disposición del gasto conferida a la Directora - Gerente del Servicio Público de Empleo, en favor del Presidente del Servicio Público de Empleo.

SEGUNDO.- Conceder la subvención pública con destino a la ejecución de acciones de formación para el empleo con compromiso de contratación dirigidas prioritariamente a los trabajadores/as desempleados/as, a la empresa que figura en el **ANEXO III** a la presente, por los importes y para la finalidad señalados.

TERCERO.- Disponer el gasto pertinente a favor de la **empresa** que figura en el Anexo III, con cargo a la aplicación presupuestaria **85.01.322J.771.012 (PEP 2023/000076)** de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias y según la distribución de anualidades establecidas en el precitado **Anexo III**.

CUARTO.- La empresa beneficiaria deberá realizar los cursos de formación para el empleo en los términos previstos en la convocatoria rectora de este tipo de ayudas aprobada mediante Resolución de 30 de diciembre de 2022, del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, por la que se convocan subvenciones públicas para 2023, con destino a la ejecución de acciones de formación para el empleo con compromiso de contratación dirigidas a los trabajadores/as desempleados/as (Extracto en BOPA de 20 de enero de 2023), observando el régimen de obligaciones y los plazos de justificación regulados en dicha Resolución

QUINTO.- Notificar al interesado, mediante la publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, la presente Resolución, indicándole que este acto no pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo establecido en el artículo 27.2 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995 de 13 de marzo sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Estado	Original	Página	Página 3 de 6	 GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS  Site
Código Seguro de Verificación (CSV)		14614205727761350743		
Dirección electrónica de validación del CSV		https://consultaCVS.asturias.es/		
				



ANEXOS

ANEXO I

Estado	Original	Página	Página 4 de 6
Código Seguro de Verificación (CSV)		14614205727761350743	
Dirección electrónica de validación del CSV		https://consultaCVS.asturias.es/	
			


GOBIERNO DEL
PRINCIPADO DE ASTURIAS


Site

SOLICITUDES PRIMER PERIODO DE SELECCIÓN DE CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES CCC 2023										
RESOLUCIÓN de 30 de diciembre de 2022 (Extracto BOPA 20 de enero de 2023)										
SOLICITANTE	NIF	FECHA REG.	ACCION	Cód. Esp.	Nº AL.	H. Teor.	Mod. Ecº	H. MP	Mod. Ecº MP	SUBVENCIÓN
DICAMPUS SL	B33872094	31/03/2023	Atención al cliente, consumidor o usuario	COMT0110	12	420	5,77 €	40	3 €	30.520,80 €
*Empresas que adquieren el Compromiso de Contratación										
*Compromiso de Contratación	DICAMPUS SL									
	41,67%									

ANEXO II										
FASE DE VALORACIONES TÉCNICAS PRIMER PERIODO DE SELECCIÓN DE CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES CCC 2023										
a) EMPRESAS Y ENTIDADES ADMITIDAS A LA FASE DE VALORACIÓN TÉCNICA										
SOLICITANTE	NIF	FECHA REG.	ACCION	Cód. Esp.	Nº AL.	H. Teor.	Mod. Ecº	H. MP	Mo d. Ecº MP	SUBVENCIÓN N
DICAMPUS SL	B33872094	31/03/2023	Atención al cliente, consumidor o usuario	COMT0110	12	420	5,77 €	40	3 €	30.520,80 €
*Empresas que adquieren el Compromiso de Contratación										
*Compromis o de Contratación	DICAMPUS SL									
	41,67%									
CRITERIOS DE VALORACIÓN							Valorado por Comisión		PUNTUACIÓN	
Incremento en el % del Compromiso de Contratación						5			5	
Acciones formativas relacionadas con áreas formativas prioritarias										
Colectivos con especiales dificultades de inserción										
Sistema de calidad acreditado por el centro que ejecute la						7	7	7	21	

formación			
Obtención de carnés o certificados que facuten para la práctica profesional			
Distintivo Marca Asturiana de Excelencia en Igualdad o certifi. equivalentes del Estado u otras CCAA		20	
Plan de Igualdad/de conciliación publicado en su sitio de internet		10	20
Nº TOTAL ACCIONES		1	46

ANEXO III											
CONCESIÓN DEL PRIMER PERIODO DE SELECCIÓN DE CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES CCC 2023											
EMPRESAS BENEFICIARIAS DE SUBVENCIONES PARA LA EJECUCIÓN DE CURSOS CON COMPROMISO DE CONTRATACIÓN 2023											
BENEFICIARIA	NIF	ACCION	Cód. Esp.	Nº AL	H T.	M Ecº	MP	M Ecº MP	SUBVENCIÓN	ANUALIDADES	
DICAMPUS SL	B33872094	Atención al cliente, consumidor o usuario	COMT0110	12	420	5,77 €	40	3 €	30.520,80 €		
*Empresas que adquieren el Compromiso de Contratación										Anualidad 2023	Anualidad 2024
*Compromiso de Contratación										18.312,48 €	12.208,32 €
DICAMPUS SL											
41,67%											